

MAT: Aprueba Prórroga del Convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria).-

Monte Patria, 02 de mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6898.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- Prórroga al Convenio de Ejecución celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representada por su Director Nacional el Sr., Rubén Valenzuela Fuica y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, con fecha 14 de diciembre de 2017;
- La resolución exenta N° 205, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba "Prórroga al convenio suscrito entre El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, del Programa fondo subsidio ELEM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de la Región de Coquimbo".
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que dicha Prórroga al Convenio de Ejecución irá en directo apoyo al adulto mayor.

DECRETO:

APRUEBASE la Prórroga al Convenio de Ejecución de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representada por su Director Nacional el Sr., Rubén Valenzuela Fuica, cédula nacional de identidad [REDACTED] la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- DÉJESE establecido que el SENAMA estará obligado a transferir una suma de dinero expresada en UF, de acuerdo al valor de esta al 01 de enero de 2018, hasta por una suma máxima total de \$40.381.176 (cuarenta millones trescientos ochenta y un mil ciento setenta y seis pesos), suma que se pagará en 24 cuotas sucesivas.

3.- DÉJESE establecido que el referido convenio se prorrogará por un periodo de 24 meses, siempre y cuando, la evaluación a la Institución arroje resultados positivos.

4.- DÉJESE constancia que los dineros aportados serán depositados en la cuenta N°114.05.01.172.000.000 "ELEM".

5.- DÉJESE establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO(A) MUNICIPAL



JUAN GUZMAN ZUNIGA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

JG/sar
- Secretaria Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



V°B°
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHILE

